



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agerencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Energía e  
Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:  
"Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y  
Subestaciones Asociadas"**

**CIRCULAR N° 14**

28 de agosto de 2012

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados el Oficio N° 954-2012-SERNANP-DGNAP por el cual el SERNANP concluye que la actividad de la Línea Eléctrica es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Santuario Histórico Machupicchu, y adjunta el informe que emite la Opinión Técnica N° 572-2012-SERNANP-DGANP (Compatibilidad de la actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas").



Atentamente,



**LUIS ORTIGAS CÚNEO**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –  
**PRO CONECTIVIDAD**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

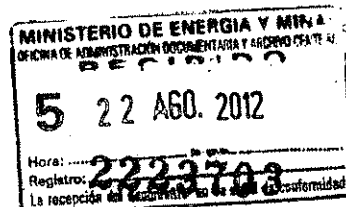
Dirección de Gestión  
de Áreas Naturales  
Protegidas

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 21 AGO. 2012

**OFICIO N° 954 -2012-SERNANP-DGANP**

Ingeniero  
**ROBERTO TAMAYO PEREYRA**  
Director  
Dirección General de Electricidad  
Av Las Artes 260  
San Borja.-



Asunto: Opinión Técnica sobre la compatibilidad de la actividad denominada "Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas".

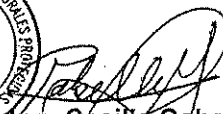
Referencia Oficio N° 941-2012-MEM/DGE Recibido 01/08/2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N°572-2012-SERNANP-DGANP que contiene el resultado de la evaluación a la revisión del expediente de la actividad denominada "Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas", por lo que se concluye que la actividad **es compatible** con la naturaleza jurídica y condición natural del Santuario Histórico Machupicchu enmarcado en el espacio geográfico mencionado en la memoria descriptiva y documentos adicionales.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



  
**Ing. Cecilia Cabello Mejía**  
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
SERNANP

CC.- Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

OPINION TECNICA N°572-2012-SERNANP-DGANP

COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV  
MACHUPICCHU – QUENCORO – ONOCORA – TINTAYA Y SUBESTACIONES ASOCIADAS"

Oficio N° 941-2012-MEM/DGE

**I. INTRODUCCION**

Mediante Resolución Ministerial N° 264-2011-MEM/DM, publicada el 16.06.11, el Ministerio de Energía y Minas encarga a Proinversión la conducción del Proceso de Licitación para implementar el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas".

Con Resolución Suprema N° 039-2011-EF, publicada el 20.07.2011, se ratificaron acuerdos de Proinversión sobre Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas", y aprobación del Plan de Promoción del referido Proyecto.

La concesión de la línea completa el acondicionamiento del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) en la zona sur del Perú; a fin de transportar hacia los centros de demanda los flujos incrementales de energía provenientes de los nuevos proyectos de generación correspondientes a: (i) la rehabilitación de la Caverna N° 1 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (100 MW), (ii) la Central Hidroeléctrica Santa Teresa (90 MW), la CH Pucará (150 MW) y la CT Quillabamba (200 MW). Asimismo este proyecto contribuirá a resolver los problemas de sobrecarga, inestabilidad y congestión de las líneas que se presentan en la zona sureste del país.

La actividad se sobrepone a la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu en el componente Línea de Transmisión Suriray – Quencoro Nueva en sus vértices C-0 y C-1, ubicados a una distancia mínima del límite del SHM de 8.00 y 4.3 km respectivamente.

**II. LINEAMIENTOS GENERALES**

La presente compatibilidad sobre la zona de amortiguamiento del Área Natural implicada de administración Nacional, será emitida en función al Santuario Histórico de Machupicchu. Por lo tanto:

**2.1 Categoría**

Si bien es cierto que el ANP es un Santuario Histórico por lo tanto es un área de uso indirecto, pero la actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas" no intervendrá en el Santuario en mención.

**2.2 Zonificación**

La actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas" esta superpuesta a la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu, por lo que no ingresará al



Área Natural Protegida en mención, por lo tanto no existiría superposición a la zonificación del SHM.

### 2.3 Plan Maestro

Teniendo en cuenta que el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu establece zonas de protección arqueológica dentro de la zona de amortiguamiento del SHM, a su vez, el Área de influencia de la actividad no se sobrepone a dichas zonas de protección arqueológica.

### 2.4 Objetivo de creación

Considerando que se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu, esta no contraviene el espacio geográfico mencionado en el expediente técnico de la actividad en relación con el objetivo de creación del ANP en mención, el cual es proteger las especies en vías de extinción, como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) y el gallito de las rocas (*Rupicula peruviana*), así como los restos arqueológicos presentes.

### 2.5 Otros aspectos técnicos

El componente de la actividad más cercano al límite del Santuario Histórico de Machupicchu se localiza aproximadamente a 4.3 km.

### 2.6 Opinión técnica del Área Natural Protegida Implicada

La Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, a través del Oficio N° 617-2012-SERNANP-JSHM e Informe N° 097-2012-SERNANP-SHM/J, considera que la actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas", es compatible.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

- 3.1 La actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas" es concordante con el objetivo de conservación mencionado.
- 3.2 La Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, indica que la actividad anteriormente mencionada es compatible.

### Recomendaciones

- 3.3 Se prevén impactos indirectos por la ejecución de la actividad sobre el SHM, por lo cual, es necesario adoptar medidas de mitigación en torno a los impactos identificados en la Zona de Amortiguamiento, estos son: Generación de residuos sólidos por la instalación de las torres alta tensión, impacto por combustibles y lubricantes, impactos al paisaje e impactos a la flora debido al desbosque, entre otros, por lo cual es necesario adoptar medidas de mitigación en torno a los impactos identificados en la zona de amortiguamiento.

## IV. CONDICIONANTES

Visto la información remitida por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas referente a la compatibilidad de la actividad denominada "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas", se concluye en lo siguiente:

- 4.1 Cumplir y exigir el estricto cumplimiento de lo estipulado en el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, especialmente en lo referente a la zonificación del Área Natural Protegida mencionada, así como de los objetivos de creación.
- 4.2 Por ningún motivo los componentes de la actividad "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas", ingresarán al territorio del Santuario Histórico de Machupicchu.
- 4.3 Coordinar previamente con la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, sobre las diversas acciones a realizar antes y durante la implementación de la actividad "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas" y al final del mismo.
- 4.4 El trazo de la línea de transmisión serán los detallados en la memoria descriptiva del proyecto, siendo estos:

Componente	Vértices	UTM 19L	
		Este	Norte
Tramo Quencoro Nueva Onocora	Pórtico SE Onocora	258178	8425216
	Pórtico SE	258227	8425267
Tramo Onocora – Tintaya Nueva	U-0	258290	8424345
	U-1	256525	8417850
	U-2	252398	8413280
	U-3	249874	8401964
	U-4	248267	8356232
	U-5	246532	8350952
	U-6	247293	8348012
	U-7	247386	8345505
	U-8	249747	8344547
Quencoro-Quencoro Nueva	T0	185385	8500501
	T1	185325	8500477
	T2	185175	8500256
	T3	185171	8500218
	T4	185248	8500155
	T5	184853	8499676
Sunray-Quencoro Nueva	T6	185557	8499290
	V-12	175799	8499632
	V-13	180726	8498971
	V-14	184861	8498578
Quencoro Nueva – Onocora	V-15	185546	8499067
	S-0	185600	8499055
	S-1	186716	8498299
	S-2	187727	8497306
	S-3	187959	8496922
	S-4	188374	8496614
	S-5	191812	8497610
	S-6	199008	8493556
	S-7	218317	8461552
	S-8	229758	8450297
	S-9	232803	8445976
	S-10	236665	8433891
S-11	243300	8425000	
S-12	255900	8421200	




Componente	Vértices	UTM 18L	
		Este	Norte
Sunray-Quencoro Nueva	C-0	759842	8545788
	C-1	757145	8552016
	C-2	755067	8559900
	C-3	760337	8573044
	C-4	773730	8573989
	C-5	778068	8572771
	C-6	786636	8564285
	C-7	791436	8556787
	C-8	792875	8556244
	C-9	796229	8551258
	C-10	802553	8547180
	C-11	805305	8543953
	V8	801157	8525253
	V9	811650	8507828
V10	814909	8507145	
V11	819059	8505340	

- 4.5 Garantizar las máximas medidas ambientales para la conservación del ecosistema de la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu, basándose en la utilización de la tecnología adecuada e innovadora, teniendo en cuenta el mantenimiento de la dinámica ecológica de las áreas intervenidas, para la actividad "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas".
- 4.6 Capacitar a todo personal, contratistas o cualquier persona que ingrese a la zona de amortiguamiento del SHM, sobre la importancia de dicha zona, dando normas específicas para su conducta para la protección del ambiente. Asimismo, brindar las facilidades a la Jefatura del SHM, para que instruya a todos los trabajadores de la actividad, sobre las reglas de conducta dentro del Área Natural Protegida y su zona de amortiguamiento.
- 4.7 El titular del proyecto debe tramitar ante las autoridades competentes las autorizaciones que amerite la construcción de infraestructura en la Zona de Amortiguamiento del SHM.
- 4.8 Informar inmediatamente a la Jefatura del SHM, sobre cualquier incidente o accidente que podría presentarse en el área de. Asimismo, brindar las facilidades para el acceso del personal de la Jefatura del SHM al área del proyecto, para la supervisión, vigilancia e inspección correspondiente.
- 4.9 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, será responsable de controlar las emisiones, descargas y eliminación de todos los residuos derivados que resulten de la puesta en marcha de la actividad "Línea de Transmisión de 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas".

Lo anteriormente expresado no constituye opinión vinculante con la que se emita en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental correspondiente, ni exime de otros trámites que correspondan ante la autoridad competente.

Lima,

  
**Meylin Vasquez Lam**  
 Especialista del SERNANP

SERNANP SGD N°11853 (2012)

